

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC

El presente documento tiene como propósito principal, garantizar que la Asamblea General de Asociados logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, facilitar el debate y la toma de decisiones bajo los principios de respeto, participación y trato igualitario a los participantes.

PRIMERO. ASPECTOS GENERALES: Los aspectos generales de la Asamblea General de Asociados, relativos a su conformación, atribuciones, reuniones, convocatoria y quórum deliberatorio y decisorio, se encuentran reglados en los Estatutos del organismo¹.

Las reglas relativas al derecho de inspección y la representación de asociados, se desplegarán conforme lo indicado en la convocatoria².

Las condiciones e instrucciones para el registro de la asistencia, la participación y votación por parte de los asociados en la Asamblea General de Asociados de ONAC, se han establecido en el documento *Instructivo para registro y participación en la Asamblea General* (Anexo 6), dispuesto en la página web de ONAC - banner Asamblea General de Asociados en la sección <https://onac.org.co/acerca-de-onac/asamblea-onac-2023/>.

Los escrutinios de las votaciones estarán a cargo de la plataforma de registro y votaciones, la cual ha sido revisada e inspeccionada por la firma de revisoría fiscal LATIN PROFESSIONAL S.A.S.

SEGUNDO. ACTA DE LA REUNIÓN³: Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Asociados se hará constar en el libro oficial de actas, las cuales serán firmadas por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal y por los miembros de la comisión de aprobación del acta.

TERCERO. MESA DIRECTIVA⁴: Con fundamento en lo contemplado en los Estatutos del organismo, la Asamblea General de Asociados tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario, que serán elegidos por mayoría de los miembros presentes en la sesión de Asamblea de cada año, tras las postulaciones que para el efecto se realicen en la misma reunión.

El presidente tendrá como función principal, dirigir la Asamblea General de Asociados, velar por el cumplimiento del presente reglamento y por el normal desarrollo de la reunión, con apoyo en el secretario y los mecanismos habilitados para el efecto.

¹ Estatutos de ONAC V7. Artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 25.

² Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Asociados de ONAC.

³ Código de Comercio. Artículo 431

⁴ Estatutos de ONAC V7. Artículo 19

CUARTO. INTERVENCIONES: Los Asociados que deseen intervenir solicitarán la palabra de manera directa o, a través de la plataforma en el caso de aquellos que participen por medios virtuales. Concedida la palabra, se identificarán indicando su nombre completo y la razón social de la empresa Asociada que representan. Cada intervención estará limitada a periodos de tres (3) minutos, salvo que esta duración fuere extendida por autorización del presidente. Las intervenciones de los Asociados deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Ningún Asociado podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema, a menos que así lo autorice el presidente.

Durante el desarrollo de la reunión, los Asociados podrán entregar al secretario de la Asamblea, su proposición por escrito y debidamente firmada, con el objeto de que la misma conste en el acta respectiva. En el caso de los asociados que participan por medios virtuales, sus proposiciones deberán ser registradas por medio de la plataforma, conforme los parámetros indicados en el *Anexo 6: Instructivo para registro y participación en la Asamblea General*.

QUINTO. COMPORTAMIENTO Y PROHIBICIONES: Durante el desarrollo de la Asamblea los asistentes deberán, en todo momento, cumplir con el presente reglamento, comportarse adecuadamente y tratarse con respeto. Quedan expresamente prohibidas, por parte de los Asociados, la Mesa Directiva, los miembros de la administración y, en general, de todos los asistentes, los tratos irrespetuosos o cualquier conducta tendiente a obstaculizar el normal desarrollo de la Asamblea.

La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la Asamblea de cualquier asistente, cuya conducta afecte u obstaculice el correcto desarrollo de la reunión.

SEXTO. INTERPRETACIÓN: El presente reglamento debe ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable y en los Estatutos del organismo. En caso de contradicción entre este documento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los últimos.

SÉPTIMO. APROBACIÓN: El presente reglamento y cualquier modificación al mismo, deberá ser aprobado por la Asamblea General de Asociados de ONAC y regirá a partir de su aprobación.